

ORDENANZA N°: 1366/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

El Convenio PLAN BONAERENSE II "SOLIDARIDAD" - 36 VIVIENDAS, suscripto por la Municipalidad de Ramallo y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Los importes percibidos hasta la fecha en concepto de certificaciones y el cronograma de ejecución de obra y de pagos que prevé el Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario impulsar la correspondiente adecuación presupuestaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$ 217.854,74)**, en la siguiente partida:
2.1.2. Plan "**SOLIDARIDAD**" - **36 VIVIENDAS** \$ 217.854,74.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración Central, en la siguiente partida:
Finalidad 5 - Programa 4
2.5.2.9. Construcción 36 viviendas Plan "**SOLIDARIDAD**" \$ 217,854,74
T O T A L \$ 217.854,74.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----